

las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico <https://sede.melilla.es/> para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...). La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas. La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.-Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.-Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.-Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/23), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Presidencia y Admón. Pública.

En su virtud, SE PROPONE a la Mesa General de Negociación la APROBACION de las plantillas de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma <https://sede.melilla.es/> de Melilla correspondiente al año 2024, que se adjuntan como anexo, y en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

En aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios, etc., se crean las siguientes:

- 1 plaza de Arquitecto/a, subgrupo AI, la dotación pasa a 6 plazas -(F036) - 1 plaza de Ingeniero C.C.P. / Industrial, subgrupo AI, la dotación pasa a 7 plazas(F039)
- 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, subgrupo A2, la dotación pasa a 11 plazas.(F051)
- 1 plaza de Veterinario/a, subgrupo A1, la dotación pasa a ser de 3 plazas.-(F047) - 1 plaza de Bombero-Conductor, subgrupo C1, la dotación pasa a ser de 88 plazas.-(F091)
- 1 plaza de Intendente de Policía Local, (P.I.) subgrupo AI , la dotación pasa a 2 plazas. (F156)